



**AYUNTAMIENTO DE EL
PINAR**

DE EL HIERRO

CIF: P-3800032-1

**C/ José Padrón Machín, s/n – 38914 El
Pinar**

El Hierro – S/C de Tenerife

Teléfono: 922 55 80 85 – Fax: 922 55 83 27
elpinar@aytoelpinar.org

Juan Miguel Padrón Brito (1 de 2)
ALCALDE
Número: 24/02/2022
HASH: 992211c1a3370a6837ab8736685644

FRANCISCO CANTERO LOPEZ COZAR (2 de 2)
SECRETARIO INTERVENTOR
Número: 24/02/2022
HASH: b1a24d794357aa048698941b0281b96

DECRETO

Órgano del que procede la resolución:

ALCALDE PRESIDENTE. -

En su caso referencia a la delegación:

Expediente de Razón:

Nº EXP: H0172-2021-1428.-

**Asunto: Subvención Directa 2021 Asociación
Musical Infantil Juvenil Batukada Tokeroto.-**

**Servicio/ Funcionario que la realiza:
Cultura/ tgf**

Vista la solicitud con Registro de Entrada nº 2021-E-RE-344, de fecha 19 de noviembre de 2021 y documentación complementaria Registro de Entrada nº 2021-E-RE-546, de fecha 14 de diciembre de 2022, presentada por D^a. Carolina Febles Plasencia, con DNI ***2818**, en representación de la **ASOCIACIÓN MUSICAL INFANTIL-JUVENIL BATUKADA TOKEROTO**, con **CIF G-76710755**, solicitando subvención para gastos derivados del funcionamiento de la entidad en 2021.

Atendiendo a la Propuesta de la Concejala de Cultura de este Ayuntamiento, de fecha 22 de febrero de 2022, según sigue:

*“Vista la solicitud con Registro de Entrada nº 2021-E-RE-344, de fecha 19 de noviembre de 2021 y documentación complementaria Registro de Entrada nº 2021-E-RE-546, de fecha 14 de diciembre de 2021, presentada por D^a. Carolina Febles Plasencia, con DNI ***2818**, en representación de la **ASOCIACIÓN MUSICAL INFANTIL-JUVENIL BATUKADA TOKEROTO**, con **CIF G-76710755**, solicitando subvención para gastos derivados del funcionamiento de la entidad en 2021.*

*Visto que el Ayuntamiento de El Hierro, consignó en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, en la Aplicación Presupuestaria 33400.48040 “Otras Subvenciones Culturales”, Proyecto 2020-005-00001-009, la cantidad de **TRESCIENTOS EUROS (300,00€)** y que dentro de dicho crédito se autorizó y dispuso el gasto que representa el otorgamiento de la mencionada subvención con cargo a la Autorización y Disposición de Gasto nº 220210011021.*

Atendiendo que con este tipo de ayudas se promueve la difusión de la cultura musical y la agrupación participa en los eventos organizados en el municipio.



Considerando que conforme a lo establecido en la Base 12ª a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro de fecha 29 de mayo de 2009, que entre otras dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de El Pinar y, a lo establecido en el artículo 22. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por los motivos anteriormente expuestos **PROPONGO:**

1.- Conceder una subvención al ASOCIACIÓN MUSICAL INFANTIL-JUVENIL BATUKADA TOKEROTO, con CIF G-76710755, por importe TRESCIENTOS EUROS (300,00.-€), con cargo a la Autorización y Disposición de Gasto (AD) nº 220210011021 del presupuesto 2021 pendiente de incorporar al presente ejercicio.

Y para que así conste, se formula la presente propuesta y con el fin de que se tome constancia y adopte las medidas oportunas”.

Enterado del Informe de Intervención de fecha 22 de febrero de 2022, acreditando la existencia de crédito para tal fin.

Resultado que existe consignada nominativamente una subvención por un importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00.-€), con cargo a la Autorización y Disposición de gasto (AD) nº 220210011021 Proyecto 2021-005-00001-9 del presupuesto 2021 pendiente de incorporar al presente ejercicio

ENTIDAD	C.I.F.	Autorización y Disposición de Gasto (AD)	IMPORTE
ASOCIACIÓN MUSICAL INFANTIL-JUVENIL BATUKADA TOKEROTO	G-76710755	220210011021	300,00.-€

Considerando lo dispuesto en la Base de Ejecución n.º 27.7 del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2021, que dice:

“27.7.- Las subvenciones nominativas dotadas presupuestariamente, no serán objeto de incoación de expediente de concesión, aunque su comprobación material y justificación queda sometida a los mismos requisitos de las subvenciones no nominativas”.

En virtud de las atribuciones que me confiere los artículos 21.1h) y s) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.19 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, este Alcalde

DISPONE:

PRIMERO: Otorgar una subvención directa al Asociación Musical Infantil-Juvenil Batukada Tokeroto, reconociendo y liquidando la obligación que supone el gasto de la referida subvención, así como ordenar el pago correspondiente en los términos siguientes:





**AYUNTAMIENTO DE EL
PINAR
DE EL HIERRO**
CIF: P-3800032-1
C/ José Padrón Machín, s/n – 38914 El
Pinar
El Hierro – S/C de Tenerife
Teléfono: 922 55 80 85 – Fax: 922 55 83 27
elpinar@aytoelpinar.org

<i>ENTIDAD</i>	<i>C.I.F.</i>	<i>Autorización y Disposición de Gasto (AD)</i>	<i>IMPORTE</i>
ASOCIACIÓN MUSICAL INFANTIL-JUVENIL BATUKADA TOKEROTO	G-76710755	220210011021	300,00.-€

SEGUNDO:

1) Recurso potestativo de Reposición:

De conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Decreto pone fin a la vía administrativa. Contra la misma cabe recurrir potestativamente, en Reposición ante la Presidencia de este Ayuntamiento. El plazo para interponer el Recurso de Reposición será de UN MES, contado desde la fecha de notificación del presente Decreto, y no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, a tenor de lo establecido en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo.

Contra la Resolución expresa del Recurso de Reposición se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a aquél que se notifique la resolución del Recurso potestativo de Reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que se notifique su Decreto, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, según lo determina el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro Recurso que estime pertinente.

2) Directamente Recurso Contencioso-Administrativo

Asimismo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO: El plazo para justificación de las subvenciones concedidas será dentro de los tres meses siguientes al pago material de la subvención, siendo necesario presentar Memoria descriptiva y gráfica, (fotografías de la publicidad del Ayuntamiento de la actividad subvencionada), fotografía del cartel en su caso, cuenta justificativa relacionando las facturas y pagos realizados, facturas originales y justificantes de las pagos realizados, declaración responsable.

Las facturas deberán contener los siguientes datos:

Número de factura.



Lugar y fecha de emisión de la factura.
Identificación del proveedor (Nombre y apellidos o razón o denominación social completa, N.I.F. o C.I.F).
Dirección completa tanto del proveedor como destinatario o cliente.
Descripción detallada y suficiente del suministro realizado, del servicio prestado, importe total y tipo tributario (I.G.I.C., etc.).
Firma y sello del proveedor.
Recibí y conformidad del representante legal.

CUARTO: Dese cuenta de la presente resolución al Pleno Corporativo en la primera sesión ordinaria que celebre.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, D. Juan Miguel Padrón Brito, ante mí, el Secretario-Interventor, que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE
D. Juan Miguel Padrón Brito
(Fdo. electrónicamente)

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Francisco B. Cantero López-Cózar
(Fdo. electrónicamente)

